

El Consejo Directivo, Considerando:

1. Que con fecha 18 de mayo de 2009, en Sesión No. CD-18/2009 el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, aprobó el documento "Normas para la Elaboración, Aprobación, y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva", que contaba con el informe favorable de la Superintendencia del Sistema Financiero emitido en Sesión No. CD-17/2009, del 29 de abril de 2009, estas Normas dejaron sin efecto el "Instructivo para Normar la Elaboración de Estados Financieros Publicables del Banco Central de Reserva" aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. 10/2001 del 19 de marzo de 2001.

2. Que con fecha 20 de enero del 2011, la Asamblea Legislativa a través del Decreto Legislativo No. 595, aprobó las Reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual fue publicado en el Diario Oficial del 9 de febrero del 2011. Con dichas Reformas se generan los siguientes cambios en materia de los Estados Financieros del Banco Central, los cuales se detallan a continuación:
 - a) Se definió el "Estado de Utilidades y Perdidas" como "Estado de Resultados".
 - b) Se establecen cambios en la periodicidad de la publicación de los Estados Financieros.
 - c) Se establece un seguimiento y fiscalización especial para la reserva de liquidez bancaria.

3. Que durante el año 2011, también se emitió Decreto Legislativo que incluye la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en la cual se da un nuevo rol de fiscalización a la Superintendencia del Sistema Financiero.

4. Que El Comité de Auditoría en Sesión No. COA-11/2011 del 27 de noviembre de 2011, emitió visto bueno para:
 - Que previo al envío a la Superintendencia del Sistema Financiero, la Gerencia de Operaciones Financieras, deberá autorizar las enmiendas a los Lineamientos para la Elaboración de Instrumentos Administrativos Especializados, con el objeto de que incluyan en formato de las Normas para la Elaboración, Aprobación, y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva; además, incorporar las correcciones indicadas en el Comité de Auditoría en el siguiente numeral.
 - i. Aprobar el formato previa incorporación y corrección de:
 - ✓ En el Balance:
 - ✓ Incluir en aportes a Instituciones Nacionales, los aportes al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.

- ✓ Revisar la Liquidez de los Activos para ordenar los préstamos y cuentas por cobrar a corto plazo y largo plazo, y dentro de los otros activos identificar los activos que deben ubicarse antes por su liquidez.
 - ✓ En los Estados de Resultados, incluir ingresos por dividendos.
- ii. Antes de enviarlo a la Superintendencia del Sistema Financiero hacer los ajustes correspondientes.
5. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en nota de referencia No.SAIEF-BE-001574 del 20 de enero de 2012, informó que el Consejo Directivo de esa Superintendencia en Sesión No. CD-02/2012 de fecha 11 de enero de 2012, emitió el siguiente acuerdo:
- "1) Emitir informe favorable a que se refiere el literal "1" del artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre las modificaciones a las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva. 2) Instruir al Banco Central de Reserva de El Salvador que revele en las notas a los estados financieros como Hechos Subsecuentes, los cambios realizados a las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros. 3) Recomendar al Banco Central de Reserva de El Salvador que analice si, a partir de su finalidad y la naturaleza de sus operaciones, el uso del término "Utilidad" en el Estado de Resultados es adecuado, o es más apropiado el término "Excedentes", y de ser así, analice la viabilidad de una reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador".*
6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-20/2012 de fecha 27 de enero de 2012, informa que ya se autorizaron las enmiendas a los Lineamientos para la Elaboración de Instrumentos Administrativos Especializados y presenta las principales modificaciones a Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, para que sean sometidas a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.

ACUERDA:

1. Aprobar con vigencia a partir del 30 de enero de 2012, las "Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador", que serán aplicables a partir de la publicación de los Estados Financieros del mes de diciembre del ejercicio 2011, documento en anexo.
2. Dejar sin efecto las "Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador" aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-18/2009 del 19 de mayo de 2009, las cuales contaban con informe favorable emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión de su Consejo Directo No. CD-17/09 del 29 de abril de 2009.

c.c. Gerencia de Operaciones Financieras
Departamento Financiero

